

30540 *RESOLUCION del Consorcio de Transportes de Vizcaya referente a la oposición libre para proveer una plaza de Administrativo.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 268, correspondiente al día 23 de noviembre de 1977, se inserta un anuncio del Consorcio de Transportes de Vizcaya, reseñando las bases que regirán para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de una plaza de Administrativo, que se cubrirá por el procedimiento de oposición libre, de acuerdo con las condiciones, ejercicios y programas que se incluyen en la precitada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

La documentación será presentada dentro del plazo hábil anteriormente señalado, en el Registro General del Consorcio de Transportes de Vizcaya, calle Alameda de Urquijo, número 33 primero, de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, José Luis Berasategui y Goicoechea.—12.362-E.

30541 *RESOLUCION del Consorcio de Transportes de Vizcaya referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 268, correspondiente al día 14 de noviembre de 1977, se inserta un anuncio del Consorcio de Transportes de Vizcaya, reseñando las bases que regirán para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de una plaza de Auxiliar que se cubrirá por el procedimiento de oposición libre, de acuerdo con las condiciones, ejercicios y programa que se incluyen en la precitada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

La documentación será presentada dentro del plazo hábil anteriormente señalado, en el Registro General del Consorcio de Transportes de Vizcaya, calle Alameda de Urquijo, número 33 primero, de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, José Luis Berasategui y Goicoechea.—12.363-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

30542 *REAL DECRETO 3204/1977, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Adriazola Valda.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Oscar Adriazola Valda,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

30543 *REAL DECRETO 3205/1977, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Roberto Pacheco.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Roberto Pacheco,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

30544 *REAL DECRETO 3206/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Ramírez Oñate y a Catalina Saiz Bueno.*

Visto el expediente de indulto de José Ramírez Oñate y de Catalina Saiz Bueno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de veinticinco de enero de mil

novecientos setenta y siete les condenó: a José Ramírez Oñate, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; como autor de tres delitos de falsificación en documento mercantil, a tres penas de seis meses y un día de presidio menor y multa conjunta de diez mil pesetas; como autor de un delito consumado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de estafa frustrado, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; y como autor de otro delito de estafa, también en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y a Catalina Saiz Bueno, como autora de un delito de estafa consumado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; como autora de un delito de estafa en grado de frustración, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y como autora de otro delito de estafa en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete;

Vengo en indultar a José Ramírez Oñate y a Catalina Saiz Bueno, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fue impuesta al primero, por la de dos años de presidio menor, e igualmente la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta a la segunda, por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30545 *REAL DECRETO 3207/1977, de 7 de noviembre, por el que se indulta a José Luis Zaldívar Ejea.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Zaldívar Ejea, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Zaldívar Ejea, del resto de